

Santiago de Cali, julio de 2024

Señor(a):

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E.S.D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTES: DIEGO HERNAN OROZCO LOPEZ, ANGELA MARIA SOLARTE GONZALEZ, CAROLINA OROZCO SOLARTE, DIEGO FERNANDO OROZCO SOLARTE, LEYDI VANNESA OROZCO y NIKOL JOHANA OROZCO.

DEMANDADOS: MARIA DEL PILAR GARCIA ARIZABALETA, LUIS FERNANDO GARCIA ARIZABALETA, VICTORIA EUGENIA DE GARCIA y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (antes ARL SURA EMPRESA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, en virtud de la fusión).

CARMEN ELENA BARONA BASTIDAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.907.592 de Cali y T.P. 115.001; correo electrónico: bcarmenhelena@gmail.com, abogada titulada y en ejercicio, en calidad de apoderada judicial de los señores: **DIEGO HERNAN OROZCO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.576.936 de la Cumbre, (EXTRABAJADOR), con correo electrónico diego.hernan.orozco@hotmail.com, **ANGELA MARIA SOLARTE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.582.483 de la Cumbre (ESPOSA), con correo electrónico angelmariasol@hotmail.com, **CAROLINA OROZCO SOLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.488.219 de la Cumbre (HIJA), con correo electrónico carosolarte15@hotmail.com, **DIEGO FERNANDO OROZCO SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.487.081 de la Cumbre (HIJO), con correo electrónico diferorosolar@hotmail.com, **LEYDI VANNESA OROZCO SOLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.488.928 de Cali (HIJA), con correo electrónico leidyvannesaorozco@hotmail.com y **NIKOL JOHANA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.480.341 de la cumbre (HIJA), con correo electrónico nikojoha.oro@outlook.com conforme al poder otorgado que se anexa, me permito instaurar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en contra de los señores **LUIS FERNANDO GARCIA ARIZABALETA**, **MARIA DEL PILAR GARCIA ARIZABALETA** como empleadores y herederos de su padre el señor **DANIEL GARCIA CHAVEZ (Q.E.P.D)** y a la señora **VICTORIA EUGENIA DE GARCIA** esposa del fallecido y empleadora, con el fin de que se reconozcan las siguientes pretensiones:

PRINCIPALES:

PRIMERA: Que se **DECLARE** que el **ACCIDENTE LABORAL** que sufrió el señor **DIEGO HERNÁN OROZCO**, fue a causa de una **CULPA PATRONAL** suficientemente comprobada de sus empleadores señores **DANIEL GARCIA CHAVEZ (Q.E.P.D)**, **LUIS FERNANDO GARCÍA ARIZABALETA**, **MARIA DEL PILAR GARCIA ARIZABALETA** y **VICTORIA EUGENIA DE GARCIA**.

SEGUNDA: Que se **DECLARE** que los demandados tuvieron injerencia por omisión, en la causa de los accidentes de trabajo sufridos por el EXTRABAJADOR señor **DIEGO HERNÁN OROZCO** tal y como puede evidenciarse en lo narrado y aportado como prueba.

TERCERA: Que se **DECLARE** que los demandados como empleadores, son responsables por todos los daños y perjuicios ocasionados al señor **DIEGO HERNÁN OROZCO** EXTRABAJADOR y a su familia, por la responsabilidad patronal.

CUARTA: Que se **DECLARE** que el despido del ex trabajador señor **DIEGO FERNANDO OROZCO**, es ineficaz por encontrarse en estado de debilidad, manifiesta dada su condición de salud, y el no haber solicitado permiso ante el ministerio de trabajo pues tenía decisión de reubicarlo por parte de los empleadores como quedo en la dictamen de la junta regional calificación y recomendaciones para su desempeño.

QUINTA: Que se **CONDENE** a los demandados a cancelar a título de indemnización plena y ordinaria de perjuicios por la **CULPA PATRONAL** comprobada, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) SMLMV al momento de proferir Sentencia, que para este año alcanza TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$347.100.000).

SEXTA: Por lo tanto, que se **ORDENE** el pago de la indemnización ordinaria que consagra el art. 216 del CST para los demandantes, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) SMLMV al momento de proferir Sentencia, que para este año alcanza TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$347.100.000).

SÉPTIMA: Que se **ORDENE** a los demandados reparar los daños sufridos, analizando los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales producidos por la gravedad del accidente y las secuelas con las que quedó el señor **DIEGO HERNÁN OROZCO** EXTRABAJADOR, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES MCTE (\$150.000.000).

OCTAVA: Que se **CONDENE** a los **DEMANDADOS** a cancelar al EXTRABAJADOR los valores correspondientes al lucro cesante consolidado y futuro, daño moral y de la vida en relación, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$297.954.245).

NOVENA: Que dicha condena sea conforme a los ingresos mensuales percibidos derivados del contrato de trabajo y a ingresos adicionales, así como a sus prestaciones sociales dejadas de percibir, auxilio de transporte, a la fecha de ocurrencia del accidente y a futuro respecto a su expectativa de vida cuya liquidación se inserta a continuación, la liquidación mencionada:

**CÁLCULOS LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y LUCRO CESANTE
FUTURO A NOVIEMBRE 30 DE 2022**

CALCULO LUCRO CESANTE	*
LCC =	$RA (1+i)^n - 1$

TIEMPO	
FECHA INICIAL SINIESTRO	13/08/2019
FECHA DE LIQUIDACION O SENTENCIA	30/12/2023
MESES PROBABLES DEL PROCESO	48
NOMBRE	DIEGO OROZCO
FECHA NACIMIENTO	23/08/1973
FECHA DEL ACCIDENTE	13/08/2019
Fecha de estructuración	07/12/2020

EDAD AL ACCIDENTE	46
SUPERVIVENCIA ESTIMADA	40.8
SUPERVIVENCIA EN MESES	490
TIEMPO LUCRO CESANTE FUTURO	454
INTERÉS LEGAL E.A.	6.00%
INTERÉS LEGAL MENSUAL	0.486755%
SALARIO	\$ 1,781,242

Salario Base de Liquidación **\$ 1,781,242**

% Perdida de Capacidad **37.80%**

\$ 1,154,245

% del Salario Base de Liquidación

Actualización Salario	\$ 1,256,188
TOTALES LIQUIDACIÓN	
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	\$ 48,104,562
LUCRO CESANTE FUTURO	\$ 249,849,683
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 297,954,245

DÉCIMA: Que se **CONDENE** a los **DEMANDADOS** a pagarle a mi representado **DAÑO A LA SALUD CIEN (100) SMLMV**, al momento de proferir Sentencia, que para este año alcanza la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000), actualizando la fecha de pago efectivo, como indemnización y/o en compensación, para que de algún modo haga más llevadera su situación.

DÉCIMA PRIMERA: **CONDENE** a los **DEMANDADOS** a pagar a la señora **ANGELA MARÍA SOLARTE**, esposa del señor **DIEGO HERNAN OROZCO DOSCIENTOS SESENTA (260) SMLMV**, al momento de proferir Sentencia, que para este año alcanza la suma de TRESCIENTOSTREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$338.000.000), correspondiente a los perjuicios morales causados por el accidente de su esposo.

DÉCIMA SEGUNDA: Que se **CONDENE** a los **DEMANDADOS** a pagar a la hija del trabajador **LEYDI VANESA OROZCO**, CIEN (100) SMLMV, al momento de proferir Sentencia, que para este año alcanza la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000), correspondientes a los perjuicios morales causados por el accidente de su padre.

DÉCIMA TERCERA: Que se **CONDENE** a los **DEMANDADOS** a pagar a **DIEGO FERNANDO OROZCO SOLARTE**, hijo del EXTRABAJADOR, CIEN (100) SMLMV, al momento de proferir Sentencia, que para este año alcanza la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000), correspondientes a los perjuicios morales causados por el accidente de su padre.

DÉCIMA CUARTA: Que se **CONDENE** a los señores **DEMANDADOS** a pagar a **NIKOL JOHANA OROZCO** hija del EXTRABAJADOR, CIEN (100) SMLMV, al momento de proferir Sentencia, que para este año alcanza la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000), correspondientes a los perjuicios morales causados por el accidente de su padre.

DÉCIMA QUINTA: Que se **CONDENE** a los señores **DEMANDADOS** a pagar a **CAROLINA OROZCO SOLARTE** hija del EXTRABAJADOR, CIEN (100) SMLMV, al momento de proferir Sentencia, que para este año alcanza la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000),

correspondientes a los perjuicios morales causados por el accidente de su padre.

DÉCIMA SEXTA: Que se **ORDENE** el **REINTEGRO** del señor **DIEGO HERNAN OROZCO**, y se tenga como si el contrato hubiera continuado y no se hubiera interrumpido, ordenando el pago, la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$180.000.000).

DÉCIMA SÉPTIMA: Que se **RECONOZCA** la existencia de una relación laboral, legal y por ende la configuración de un contrato realidad a la esposa del mayordomo, señora **ANGELA MARIA SOLARTE**, por estar ella conjuntamente trabajando con su esposo, en forma continua e ininterrumpida, laboró a partir del 12 de julio de 2016 y hasta el 30 de julio de 2020 inclusive, y prestó sus servicios de manera personal y bajo la subordinación y dependencia de sus superiores al interior de las fincas, evidenciándose los elementos constitutivos del contrato de trabajo, prestación personal y cumplimiento de órdenes, impartidas por sus empleadores y dueños de la finca, quienes les daban órdenes y asignaban tareas.

DÉCIMA OCTAVA: Que se **CONDENE** a los **DEMANDADOS** a pagar a la señora **ANGELA MARIA SOLARTE** el salario, vacaciones, primas y cesantías y, lo concerniente al pago de las prestaciones sociales, causados por los 48 meses de labores, desde el 12 de julio de 2016 y hasta el 30 de julio de 2020 inclusive, valores liquidados sobre la base de un salario mínimo, para las fechas respectivas de la siguiente manera:

AÑO 2016	
PRESTACIONES	VALOR
CESANTÍAS	\$ 323.661
INTERESES CESANTÍAS	\$ 18.233
PRIMA	\$ 323.661
VACACIONES	\$ 161.830
TOTAL AÑO 2016	\$ 827.385

AÑO 2017	
PRESTACIONES	VALOR
CESANTÍAS	\$ 737.717
INTERESES CESANTÍAS	\$ 88.526
PRIMA	\$ 737.717
VACACIONES	\$ 368.859
TOTAL AÑO 2017	\$ 1.932.819

AÑO 2018	
PRESTACIONES	VALOR
CESANTÍAS	\$ 781.242
INTERESES CESANTÍAS	\$ 93.749
PRIMA	\$ 781.242
VACACIONES	\$ 390.621
TOTAL AÑO 2018	\$ 2.046.854

AÑO 2019	
PRESTACIONES	VALOR
CESANTÍAS	\$ 828.116
INTERESES CESANTÍAS	\$ 99.374
PRIMA	\$ 828.116
VACACIONES	\$ 414.058
TOTAL AÑO 2019	\$ 2.169.664

AÑO 2020	
PRESTACIONES	VALOR
CESANTÍAS	\$ 512.052
INTERESES CESANTÍAS	\$ 35.844
PRIMA	\$ 512.052
VACACIONES	\$ 256.026
TOTAL AÑO 2020	\$ 1.315.974

AÑO	SALARIOS
2016	\$ 4.481.458
2017	\$ 8.852.604
2018	\$ 9.374.904
2019	\$ 9.937.392
2020	\$ 4.827.917
TOTAL SALARIOS	\$ 37.474.274

DÉCIMA NOVENA: Que se **CONDENE** a los **DEMANDADOS** a pagar a la señora **ANGELA MARIA SOLARTE** en ese mismo sentido, la indemnización contenida en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, por la mora en el pago de las prestaciones sociales, hasta la fecha efectiva de pago, que para la presente demanda, asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS MCTE (\$42.749.006)

VIGÉSIMA: Que se **CONDENE** a los **DEMANDADOS** al pago de los aportes a la seguridad social en favor de la señora **ANGELA MARIA SOLARTE**.

AÑO 2016	
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	VALOR
PENSIÓN	\$ 496.410
SALUD	\$ 351.624
ARL	\$ 21.594
TOTAL AÑO 2016	\$ 869.628

AÑO 2017	
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	VALOR
PENSIÓN	\$ 1.062.312
SALUD	\$ 752.472
ARL	\$ 46.212
TOTAL AÑO 2017	\$ 1.860.996

AÑO 2018	
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	VALOR
PENSIÓN	\$ 1.124.988
SALUD	\$ 796.872
ARL	\$ 48.936
TOTAL AÑO 2018	\$ 1.970.796

AÑO 2019	
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	VALOR
PENSIÓN	\$ 1.192.488
SALUD	\$ 844.680
ARL	4323*12
TOTAL AÑO 2019	\$ 2.037.168

AÑO 2020	
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	VALOR
PENSIÓN	\$ 737.352
SALUD	\$ 522.291
ARL	\$ 32.074
TOTAL AÑO 2020	\$ 1.291.717

VIGÉSIMA PRIMERA: Que se **CONDENE** a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** (antes ARL SURA EMPRESA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, en virtud de la fusión) a reconocer, generar y pagar las incapacidades que el sistema de salud EPS subsidiado, le ha negado al EXTRABAJADOR por no estar vinculado laboralmente desde julio 30 de 2020 y hasta la fecha de pago efectivo inclusive, la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000).

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que se **CONDENE** a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** (antes ARL SURA EMPRESA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, en virtud de la fusión) a pagar una indemnización por daños y perjuicios, por la vulneración del derecho fundamental del Señor **DIEGO HERNAN OROZCO** a recibir protección por encontrarse enfermo, discapacitado desconociéndole el derecho a la estabilidad laboral reforzada y negándole la prestación de servicios requeridos por el trabajador **DIEGO HERNAN OROZCO** hasta que se lograra su recuperación total, CIEN (100) SMLMV, al momento de proferir Sentencia, que para este año alcanza la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000).

VIGÉSIMA TERCERA: Que se **CONDENE** a los **ACCIONADOS** al pago de todos los conceptos ya expuestos, debidamente indexados y/o que usted decrete

en uso de sus facultades ultra y extra- petita.

VIGÉSIMA CUARTA: Que se **ORDENE** a los demandados, que al dar contestación de la demanda, deberán aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder.

VIGÉSIMA QUINTA: Que se **CONDENE** a los **ACCIONADOS** a cancelar las costas procesales, incluidas las agencias de derecho.

SUBSIDIARIA:

De no darse el reintegro, de manera subsidiaria solicito la siguiente pretensión:

PRIMERA: Que conforme al artículo 26 de la ley 361 de 1997, se **DECLARE** probada la presunción de despido discriminatorio y falta de protección a la estabilidad reforzada por el desconocimiento de los fundamentos constitucionales y de los principios de igualdad y solidaridad por el trato recibido por el señor **DIEGO FERNANDO OROZCO** y su grupo familiar y por tanto se **ORDENE** el pago de una indemnización, de los salarios y prestaciones dejadas de percibir y los aportes respectivos a pensiones con la mora, toda vez que si no hay cotizaciones dentro de los tiempos establecidos por la ley difícilmente puede aplicar al reconocimiento de una pensión por invalidez, por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$59.072.000).

En consecuencia, nuestra apoderada queda facultada para interponer la demanda ordinaria, tramitarla y llevarla hasta su terminación en primera instancia, segunda instancia y casación de ser el caso; igualmente interponer demanda ejecutiva, tramitarla y llevarla hasta su terminación.

Nuestra apoderada judicial, además está plenamente facultada para: Conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, reformar, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, solicitar y aportar pruebas, recurrir; en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

DIEGO HERNAN OROZCO LOPEZ

C.C. 14.576.936 de la Cumbre

ANGELA MARIA SOLARTE GONZALEZ

C.C. 29.582.483 de la Cumbre

CAROLINA OROZCO SOLARTE

C.C. 1.114.488.219 de la Cumbre

DIEGO FERNANDO OROZCO SOLARTE

C.C. 1.114.487.081 de la Cumbre

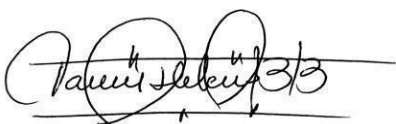
LEYDI VANNESA OROZCO SOLARTE

C.C. 1.114.488.928 de Cali

NIKOL JOHANA OROZCO

C.C. 1.114.480.341 de la Cumbre

Acepto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carmen Elena Barona Bastidas', with a horizontal line drawn through it.

CARMEN ELENA BARONA BASTIDAS

C.C. 31.907.592 de Cali

T.P. 115.001 del Consejo Superior de la Judicatura



Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

ANEXO PODER

1 mensaje

Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

22 de julio de 2024,
3:21 p.m.

Para: carosolarte15@hotmail.com, diego.hernan.orozco@hotmail.com,
angelmariasol@hotmail.com, diferorosolar@hotmail.com, leidyvanessaorozco@hotmail.com,
nikojoha.oro@outlook.com

Buen día, anexo el poder con las inclusiones solicitadas por el juzgado, para que por favor lo lean y lo reenvíen desde el correo de cada uno.

quedo atenta muchas gracias
atte
CARMEN ELENA BARONA
ABOGADA



PODER DEMANDA DIEGO OROZCO.pdf
606K

DIEGO HERNAN OROZCO LOPEZ

<: diego.hernan.orozco@hotmail.com >

Para: Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

Dra acepto el poder reenviado

ATTE
DIEGO HERNAN OROZCO LOPEZ

De: Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 5:15 p. m.

Para: carosolarte15@hotmail.com, diego.hernan.orozco@hotmail.com, angelmariasol@hotmail.com,
diferorosolar@hotmail.com, leidyvanessaorozco@hotmail.com, nikojoha.oro@outlook.com

Asunto: adjunto el poder



PODER DEMANDA DIEGO OROZCO.pdf
606K



Gmail

Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

ANEXO PODER

1 mensaje

Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

22 de julio de 2024,
3:21 p.m.

Para: carosolarte15@hotmail.com, diego.hernan.orozco@hotmail.com,
angelmariasol@hotmail.com, diferorosolar@hotmail.com, leidyvanessaorozco@hotmail.com,
nikojoha.oro@outlook.com

Buen día , anexo el poder con las inclusiones solicitadas por el juzgado, para que por favor lo lean y lo reenvíen desde el correo de cada uno .

quedo atenta muchas gracias

atte

CARMEN ELENA BARONA
ABOGADA



PODER DEMANDA DIEGO OROZCO.pdf

606K

Ángela María Solarte González

<angelmariasol@hotmail.com >

22 de julio de 2024, 6:25 p.m.

Para: Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

Dra acepto lo enviado

ATENTAMENTE

ANGELA MARIA SOLARTE GONZALEZ

De: Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 5:15 p. m.

Para: carosolarte15@hotmail.com, diego.hernan.orozco@hotmail.com,
angelmariasol@hotmail.com, diferorosolar@hotmail.com,
leidyvanessaorozco@hotmail.com, nikojoha.oro@outlook.com>



PODER DEMANDA DIEGO OROZCO.pdf

606K



Gmail

Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

ANEXO PODER

1 mensaje

Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com> 22 de julio de 2024, 3:21 p.m.
Para: carosolarte15@hotmail.com, diego.hernan.orozco@hotmail.com,
angelmariasol@hotmail.com, diferorosolar@hotmail.com, leidyvanessaorozco@hotmail.com,
nikojoha.oro@outlook.com

Buen día , anexo el poder con las inclusiones solicitadas por el juzgado, para que por favor lo lean y lo reenvíen desde el correo de cada uno .

quedo atenta muchas gracias

atte

CARMEN ELENA BARONA
ABOGADA



PODER DEMANDA DIEGO OROZCO.pdf

606K

Carolina Orozco Solarte <: carosolarte15@hotmail.com >
Para: Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

22 de julio de 2024, 5:15 p.m.

Dra Carmen acepto el poder remitido y se lo reenvio

CAROLINA OROZCO SOLARTE

De: Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 5:15 p. m.

Para carosolarte15@hotmail.com, diego.hernan.orozco@hotmail.com, angelmariasol@hotmail.com,
diferorosolar@hotmail.com, leidyvanessaorozco@hotmail.com, nikojoha.oro@outlook.com



PODER DEMANDA DIEGO OROZCO.pdf

606K



Gmail

Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

ANEXO PODER

1 mensaje

Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

22 de julio de 2024,
3:21 p.m.

Para: carosolarte15@hotmail.com, diego.hernan.orozco@hotmail.com,
angelmariasol@hotmail.com, diferorosolar@hotmail.com, leidyvanessaorozco@hotmail.com,
nikojoha.oro@outlook.com

Buen día , anexo el poder con las inclusiones solicitadas por el juzgado, para que por favor lo lean y lo reenvíen desde el correo de cada uno .

quedo atenta muchas gracias

atte

CARMEN ELENA BARONA
ABOGADA



PODER DEMANDA DIEGO OROZCO.pdf

606K

Diego Fernando Orozco Solarte

<diferorosolar@hotmail.com>

22 de julio de 2024, 6:35 p.m.

Para: Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

Dra. acepto

ATENTAMENTE

DIEGO FERNANDO OROZCO SOLARTE

De: Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 5:15 p. m.

Para: : carosolarte15@hotmail.com, diego.hernan.orozco@hotmail.com,
angelmariasol@hotmail.com, diferorosolar@hotmail.com,
leidyvanessaorozco@hotmail.com, nikojoha.oro@outlook.com



PODER DEMANDA DIEGO OROZCO.pdf

606K



Gmail

Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

ANEXO PODER

1 mensaje

Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

22 de julio de 2024,
3:21 p.m.

Para: carosolarte15@hotmail.com, diego.hernan.orozco@hotmail.com,
angelmariasol@hotmail.com, diferorosolar@hotmail.com, leidyvanessaorozco@hotmail.com,
nikojoha.oro@outlook.com

Buen día, anexo el poder con las inclusiones solicitadas por el juzgado, para que por favor lo lean y lo reenvíen desde el correo de cada uno.

quedo atenta muchas gracias

atte.

CARMEN ELENA BARONA
ABOGADA



PODER DEMANDA DIEGO OROZCO.pdf

606K

Leydi Vannesa Orozco

<leidyvanessaorozco@hotmail.com>

22 de julio de 2024, 6:45 p.m.

Para: Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

Dra ANEXO poder acepto
ATENTAMENTE

LEYDI VANNESA OROZCO

De: Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 5:15 p. m.

Para: Para: carosolarte15@hotmail.com, diego.hernan.orozco@hotmail.com,
angelmariasol@hotmail.com, diferorosolar@hotmail.com,
leidyvanessaorozco@hotmail.com, nikojoha.oro@outlook.com >



PODER DEMANDA DIEGO OROZCO.pdf

606K



Gmail

Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

ANEXO PODER

1 mensaje

Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

22 de julio de 2024,
3:21 p.m.

Para: carosolarte15@hotmail.com, diego.hernan.orozco@hotmail.com,
angelmariasol@hotmail.com, diferorosolar@hotmail.com, leidyvanessaorozco@hotmail.com,
nikojoha.oro@outlook.com

Buen día, anexo el poder con las inclusiones solicitadas por el juzgado, para que por favor lo lean y lo reenvíen desde el correo de cada uno.

quedo atenta muchas gracias

atte.

CARMEN ELENA BARONA
ABOGADA



PODER DEMANDA DIEGO OROZCO.pdf

606K

Nikol Johana Orozco

<nikojoha.oro@outlook.com >

22 de julio de 2024, 6:55 p.m.

Para: Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

Dra adjunto poder acepto

ATENTAMENTE
NIKOL JOHANA OROZCO

De: Carmen helena Barona <bcarmenhelena@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 5:15 p. m.

Para: <carosolarte15@hotmail.com>; diego.hernan.orozco@hotmail.com ;
<angelmariasol@hotmail.com>; <diferorosolar@hotmail.com>; leidyvanessaorozco@hotm
ail.com ; <nikojoha.oro@outlook.com>;



PODER DEMANDA DIEGO OROZCO.pdf

606K